ACTA NÚMERO VEINTE DE CARÁCTER ORDINARIO.- EN EL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIO, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. GERMÁN REYES HERNÁNDEZ, REGIDOR DE MAYORÍA; C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL; C. AGRIPINO MENDOZA HERNÁNDEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. NORMA DELIA ROQUE SALAZAR, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. LETICIA SÁNCHEZ CANO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. NOÉ JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. JESÚS DARIO HERVERT SALAZAR, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN, S.L.P. PARA EL TRIENIO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 21 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

I.- PASE DE LISTA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
III.- ASUNTOS A TRATAR:
A.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS CATASTRALES.
B. CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.
IV.- ASUNTOS GENERALES.
V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PASE DE LISTA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REALIZA LA INSTALACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN Y LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANEN.----------

II.- EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, LO CUAL ES **APROBADO POR UNANIMIDAD.** ----------

ACTO SEGUIDO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, NO. 19 DIECINUEVE DE CARÁCTER ORDINARIO, MISMA QUE ES **APROBADA POR UNANIMIDAD.** ----------

III.- EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS A TRATAR, SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS CATASTRALES.

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA QUE APRUEBEN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS CATASTRALES, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD: ESTABLECER COORDINACIÓN Y LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES ENTRE **EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO,** A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES III Y IV, 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114, FRACCIONES III Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UBRE SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 144 Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2°, 76, Y 78, FRACCIONES 1, IV, Y 141, FRACCIÓN III, INCISO D), DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO Y DEL CATASTRO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR SIGUIENTE:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y POR OTRA PARTE, **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN, S.L.P., ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL**, ASISTIDO POR LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL** Y POR EL **C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SECRETARIO GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; ASÍ MISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a toda persona la obligación de registrar sus propiedades en el Catastro Municipal.

II. El artículo 73, de la Constitución federal fue modificado, teniendo como objeto directo la adición realizada, la implementación de leyes que armonicen los trabajos de los Registro Públicos Estatales con los Catastros Municipales.

III. El artículo 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, prevé que el Instituto tiene por objeto integrar, electrónicamente, la información de las bases de datos y archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y el Catastro del Estado, con el objeto de brindar

seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados o con efectos en el Estado, promover y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas del Gobierno del Estado y fortalecer el funcionamiento racional de la sociedad, procurando que se cuente con información veraz y confiable; así como realizar las funciones y prestar los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y el Catastro en la Entidad.

IV. El Instituto coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que cuenten con información inmobiliaria de la Entidad o que la requieran, las acciones necesarias para integrar una base de datos que permita el establecimiento de un Sistema de Administración Territorial, para la definición de políticas públicas, la gestión eficiente de trámites y servicios, y la mejoría en las condiciones de competitividad.

V. Nuestra entidad se ha caracterizado por la instrumentación de políticas públicas orientadas a la actualización y modernización de la administración pública estatal, creando instrumentos eficaces y congruentes para responder a las exigencias de la sociedad, mediante acciones destinadas al desarrollo integral de la función administrativa, a través de la innovación y optimización de recursos, para que el Estado sea, además de un prestador de servicios, un facilitador de trámites y generador de estructura.

VI. Derivado de lo anterior, a través de la firma del presente instrumento se busca establecer los procesos mediante los cuales se ejecutan las obligaciones que impone el Artículo 2, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, de diseñar y operar mecanismos que sirvan para reforzar la certeza jurídica que otorga el Instituto Registral y Catastral, para dar congruencia a la información técnica con la que cuente el Catastro, y la jurídica existente en el Registro Público de la Propiedad, y enriquecer el inventario de inmuebles ubicados en la Entidad y en sus municipios.

VII. El artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de sus funciones.

De lo antes expuesto se observa la fundamentación con que las partes reconocen el ejercicio de facultades, con que cuentan en materia catastral, así como la motivación para celebrar el presente acuerdo.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en donde las funciones, atribuciones y principios fundamentales son: la publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación o legalidad, consentimiento, inscripción, especialidad o determinación, tracto sucesivo y fe pública registral de los actos jurídicos, que precisan de ese requisito para surtir plenamente efectos contra terceros.

I.2. Que actualmente el despacho de los asuntos de "**EL INSTITUTO**", compete a su titular la **LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN**, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de septiembre del año 2021.

1.3. Las atribuciones con las cuales celebra el presente convenio encuentran su fundamento en los artículos 150 fracción I, 151, 152 fracciones VI, VII inciso c), VIII, inciso b), X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios

de San Luis Potosí de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.4. Para todos los efectos que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Simón Bolívar No. 965, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. **"EL AYUNTAMIENTO"** declara:

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

II.2. Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 6°, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto en términos de los dispuesto por los artículos 1°, °2, 3°, 12, 31, inciso a), fracción IV, de la Ley citada anteriormente.

II.3. Que actualmente la Presidencia Municipal es competencia de la **LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL,** quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día **02 de octubre del año 2021**, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso l), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4. La **LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL,** quien acredita su personalidad como Síndico Municipal, con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día **02 de octubre del año 2021**, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso l), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. El **C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SECRETARIO GENERAL,** quien acredita su personalidad como Secretario General del Ayuntamiento, con el Acta de Cabildo del día **01 de octubre del 2021** número **01 de carácter solemne**, con ejercicio del **01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024**, en términos de los artículos 19, 31, inciso c), fracción II, y 70, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en **palacio municipal sn. zona centro, en Tampacán, S.L.P.; código postal 79940.**

"LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y manifiestan que concurren a este acto de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar este instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer coordinación y cooperación entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, a efecto de mantener actualizados los sistemas informáticos y unificar sus bases de datos; actualizar la base cartográfica, valuación y administración de la gestión catastral a través de procesos homologados del inventario de

los bienes inmuebles urbanos y rústicos, proporcionando servicios registrales y catastrales de calidad, al público en general y a los actores del mercado inmobiliario, para lograr una adecuada identificación física, jurídica, económica y fiscal de los bienes inmuebles, que coadyuve a la gestión territorial, poblacional y económica del Estado.

OBLIGACIONES

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" están obligadas a mantener la coordinación a efecto de que el convenio opere de manera íntegra en cada una de sus partes.

OBLIGACIONES SECUNDARIAS

TERCERA. "**LAS PARTES**" manifiestan que son sabedoras del contenido y alcance legal de lo previsto en los artículos 80, fracción XVII y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82 y 83, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 70, fracciones IV, XXIX, XLIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 9, 10, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 6°, 7° y 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que no podrán bajo ninguna circunstancia compartir con otras entidades, públicas o privadas, particulares, ya sea físicas o morales, la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

CUARTA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan asumir los siguientes compromisos:

"**EL INSTITUTO**" se compromete a:

- **a.** Realizar la migración de la información al Sistema de Gestión Catastral de la base de datos y de la cartografía digital proporcionada por el Ayuntamiento, así como la asignación de la clave catastral estándar según norma INEGI a cada uno de dichos inmuebles;

- **b.** Implementar en la Oficina de Catastro del Ayuntamiento el Sistema de Gestión Catastral a través del software proporcionado para tal fin, en el hardware proporcionado en comodato al municipio;

- **c.** Realizar la migración de la información al Sistema de Gestión Catastral resultante de los trabajos realizados por el Ayuntamiento de la investigación de campo de los predios, cumpliendo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente;

- **d.** Brindar capacitación al personal del Ayuntamiento en procesos catastrales y el manejo del Sistema de Gestión Catastral;

- **e.** Resguardar la información cartográfica de los bienes inmuebles, cumpliendo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente, a partir del análisis de gabinete de la información (base de datos y cartografía) proporcionada por el Ayuntamiento.

- **f.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento.

"**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

a. Proporcionar toda la información catastral sobre los registros contenidos en la base de datos y la cartografía digital y analógica, así como la información digital y analógica de los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; planes y programas de desarrollo urbano, y/o ordenamiento territorial y parciales correspondientes existentes, remitiendo los cambios de uso del suelo autorizados en un plazo no mayor a 48 horas a fin de mantener actualizado el Sistema de Administración Territorial del Estado y enviará la información cartográfica que

elabore, en términos de los artículos 81 y 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y municipios del Estado de San Luis Potosí.

b. Realizar los trabajos correspondientes a la actualización de la información del padrón catastral por medio de la investigación de campo de los predios;

c. Los trabajos que realice deberán de sujetarse a las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales definidos en el artículo 78, fracciones I y II, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y municipios de San Luis Potosí, así como a la supervisión por parte del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, para su correspondiente validación.

d. A otorgar todas las facilidades para la instalación del Sistema de Gestión Catastral conforme a los requerimientos precisados por el Instituto Registral Catastral respecto de equipo y personal necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho Sistema, esto debe incluir el contar con la licencia vigente del programa denominado AutoCAD Map.

e. A contar con el servicio del acceso a Internet, para la operación del Sistema de Gestión Catastral.

f. Designar al personal que recibirá la capacitación y la certificación respectiva por parte del Instituto, a efecto de que opere el Sistema de Gestión Catastral, a través de una clave de usuario y contraseña, mismas que serán personalísimas, confidenciales e intransferibles, quedando bajo su responsabilidad el uso indebido que se haga de ésta.

g. Dar aviso de manera inmediata al Instituto de cualquier cambio que realice en el personal señalado en el inciso que antecede, quedando bajo su responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en caso de incumplimiento.

h. A difundir entre la población en general los alcances de la implementación del Sistema de Gestión Catastral.

i. Integrar el Consejo Técnico Catastral Municipal, así como a emitir y publicar el reglamento interno que regule su funcionamiento y atribuciones, a que se refieren los artículos 92 y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

j. Presentar ante el Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores de suelo y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de trabajos catastrales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, fracción III del ordenamiento legal en cita, previa obtención de la ***Opinión Técnica*** que emite el Instituto Registral y Catastral del Estado.

k. Ser el responsable de los movimientos catastrales que realice, quedando bajo su responsabilidad el pago de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en caso de incumplir con lo anteriormente señalado, o capturar indebidamente la información contenida en los padrones existentes para tal efecto, por lo tanto, releva al Instituto de cualquier compromiso relacionado con ello.

l. En general, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

Con lo anterior se podrá obtener información de manera inmediata contenida en las bases de datos registrales y catastrales del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

ENLACES OPERATIVOS.

QUINTA. Para la implementación de este Convenio, "**LAS PARTES**" señalan como enlaces a:

a) "**EL INSTITUTO**": Al Titular a cargo de la Dirección de Vinculación y Evaluación del Instituto Registral y Catastral.

b) "**EL AYUNTAMIENTO**": a través de su titular, C.P. DEIBYS HERNANDEZ HERNANDEZ Tesorero Municipal.

RELACIONES LABORALES.

SEXTA. Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte; por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

SÉPTIMA. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos legales a partir de su suscripción.

RESCISIÓN.

OCTAVA. Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento.

FORMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

NOVENA. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resuelvan de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 60 días naturales de antelación.

VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma y hasta el día **30 de septiembre del año 2024**, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal, mediante una comunicación escrita al Instituto Registral y Catastral que exprese su voluntad para tal efecto, por el periodo del Gobierno Municipal que dure su encargo.

DOMICILIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito dirigido a "**LAS PARTES**", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Leído, "**LAS PARTES**" y enterados del alcance y fuerza del presente Contrato, se firma por duplicado al calce y al margen en todas y cada una de las hojas que forman parte a los **01 días del mes de agosto del 2022**, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, en el local que ocupa el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN,
Directora del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.

LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ
Presidenta Municipal

LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO
Síndico Municipal.

C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS
Secretario General del H. Ayuntamiento.

EN USO DE LA PALABRA EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, LO SOMETE A LA CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, E**L CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

B. CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA QUE APRUEBEN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y UNIFICAR SUS BASES DE DATOS; ACTUALIZAR LA BASE CARTOGRÁFICA, VALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL A TRAVÉS DE PROCESOS HOMOLOGADOS DEL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS, PROPORCIONANDO SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DE CALIDAD, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS ACTORES DEL MERCADO INMOBILIARIO, PARA LOGRAR UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN FÍSICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y FISCAL DE LOS BIENES INMUEBLES, QUE COADYUVE A LA GESTIÓN TERRITORIAL, POBLACIONAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO, EL CUAL ES AL TENOR SIGUIENTE:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS CATASTRALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y POR OTRA PARTE, **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN, S.L.P., ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL**, ASISTIDO POR LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL** Y POR **C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SECRETARIO GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; ASÍ MISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

VIII. El artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a toda persona la obligación de registrar sus propiedades en el Catastro Municipal.

IX. El artículo 73, de la Constitución federal fue modificado, teniendo como objeto directo la adición realizada, la implementación de leyes que armonicen los trabajos de los Registro Públicos Estatales con los Catastros Municipales.

X. El artículo 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, prevé que el Instituto tiene por objeto integrar, electrónicamente, la información de las bases de datos y archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y el Catastro del Estado, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados o con efectos en el Estado, promover y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas del Gobierno del Estado y fortalecer el funcionamiento racional de la sociedad, procurando que se cuente con información veraz y confiable; así como realizar las funciones y prestar los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y el Catastro en la Entidad.

XI. El Instituto coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que cuenten con información inmobiliaria de la Entidad o que la requieran, las acciones necesarias para integrar una base de datos que permita el establecimiento de un Sistema de Administración Territorial, para la definición de políticas públicas, la gestión eficiente de trámites y servicios, y la mejoría en las condiciones de competitividad.

XII. Nuestra entidad se ha caracterizado por la instrumentación de políticas públicas orientadas a la actualización y modernización de la administración pública estatal, creando instrumentos eficaces y congruentes para responder a las exigencias de la sociedad, mediante acciones destinadas al desarrollo integral de la función administrativa, a través de la innovación y optimización de recursos, para que el Estado sea, además de un prestador de servicios, un facilitador de trámites y generador de estructura.

XIII. Derivado de lo anterior, a través de la firma del presente instrumento se busca establecer los procesos mediante los cuales se ejecutan las obligaciones que impone el Artículo 2, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, de diseñar y operar mecanismos que sirvan para reforzar la certeza jurídica que otorga el Instituto Registral y Catastral, para dar congruencia a la información técnica con la que cuente el Catastro, y la jurídica existente en el Registro Público de la Propiedad, y enriquecer el inventario

de inmuebles ubicados en la Entidad y en sus municipios.

XIV. El artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de sus funciones.

De lo antes expuesto se observa la fundamentación con que las partes reconocen el ejercicio de facultades, con que cuentan en materia catastral, así como la motivación para celebrar el presente acuerdo.

DECLARACIONES

III. "**EL INSTITUTO**" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en donde las funciones, atribuciones y principios fundamentales son: la publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación o legalidad, consentimiento, inscripción, especialidad o determinación, tracto sucesivo y fe pública registral de los actos jurídicos, que precisan de ese requisito para surtir plenamente efectos contra terceros.

I.2. Que actualmente el despacho de los asuntos de "**EL INSTITUTO**", compete a su titular la **LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN**, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de septiembre del año 2021.

1.3. Las atribuciones con las cuales celebra el presente convenio encuentran su fundamento en los artículos 150 fracción I, 151, 152 fracciones VI, VII inciso c), VIII, inciso b), X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.4. Para todos los efectos que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Simón Bolívar No. 965, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

IV. "**EL AYUNTAMIENTO**" declara:

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

II.2. Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 6°, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto en términos de los dispuesto por los artículos 1°, °2, 3°, 12, 31, inciso a), fracción IV, de la Ley citada anteriormente.

II.3. Que actualmente la Presidencia Municipal es competencia de la **LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL,** quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día **02 de octubre del año 2021**, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso l), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4. La **LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL,** quien acredita su personalidad como Síndico Municipal, con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día **02 de**

octubre del año 2021, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. El **C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SECRETARIO GENERAL,** quien acredita su personalidad como Secretario General del Ayuntamiento, con el Acta de Cabildo del día **01 de octubre del 2021** número **01 de carácter solemne**, con ejercicio del **01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024**, en términos de los artículos 19, 31, inciso c), fracción II, y 70, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en **palacio municipal sn. zona centro, en Tampacán, S.L.P.; código postal 79940.**

"LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y manifiestan que concurren a este acto de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar este instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer coordinación y las acciones administrativas para la prestación de los servicios catastrales entre **"EL INSTITUTO"** Y **"EL AYUNTAMIENTO",** a efecto de dar cumplimiento al contenido de los artículos 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Ubre Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2°, 76, y 78, fracciones 1, IV, Y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" están obligadas a contar con la misma información en sus registros, debiendo poder ser consultada por las mismas en cualquier momento, y registrar en medida de lo posible, en ambos registros, los mismos cambios y anotaciones, para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82., de la ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

OBLIGACIONES SECUNDARIAS

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que son sabedoras del contenido y alcance legal de lo previsto en los artículos 80, fracción XVII y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82 y 83, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 70, fracciones IV, XXIX, XLIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 9, 10, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 6°, 7° y 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que no podrán bajo ninguna circunstancia compartir con otras entidades, públicas o privadas, particulares, ya sea físicas o morales, la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan asumir los siguientes compromisos:
"EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Realizar y administrar los servicios catastrales delegados por el municipio de:

1. Actualización alfanumérica y cartográfica,

2. Valuación catastral y emisión de avalúos,
3. Emisión de constancias en materia catastral,
4. Emisión de certificados en materia catastral,
5. Inspección física de bienes inmuebles,
6. Levantamientos topográficos catastrales,
7. Apeos y deslindes catastrales,
8. Trámites de actualización o rectificación de información catastral, y
9. Productos cartográficos.

b) Migración de la información al Sistema de Gestión Catastral de la base de datos y de la cartografía digital proporcionada por el Ayuntamiento, así como la asignación de la clave catastral estándar según norma INEGI a cada uno de dicho inmuebles;

c) Resguardar la información cartográfica de los bienes inmuebles, cumpliendo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente, a partir del análisis de gabinete de la información (base de datos y cartografía) proporcionada por el Ayuntamiento.

d) Brindar apoyo y asesoría técnica para que cuente con las herramientas técnicas que soporten sus propuestas de actualización de tablas de valores unitarios ~ suelo y de construcción para el ejercicio fiscal correspondiente y la posterior emisión de la Opinión Técnica correspondiente.

e) En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

a) Delegar todas las facultades en materia servicios catastrales amparados en los artículos 27, en sus párrafos primero y tercero, fracción VII; 31, 36 fracción 1, primer párrafo, 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2°, 76, Y 78, fracciones I, IV, Y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí, mismo que consisten en:

1. Actualización alfanumérica y cartográfica,
2. Valuación catastral y emisión de avalúos,
3. Emisión de constancias en materia catastral,
4. Emisión de certificados en materia catastral,
5. Inspección física de bienes inmuebles,
6. Levantamientos topográficos catastrales,
7. Apeos y deslindes catastrales,
8. Trámites de actualización o rectificación de información catastral, y
9. Productos cartográficos.

b) Proporcionar toda la información catastral sobre los registros contenidos en base de datos y la cartografía digital y analógica, así como la información digital y analógica de los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; plane programas de desarrollo urbano, y/o ordenamiento territorial y parciales correspondientes existentes, remitiendo los cambios de uso del suelo autorizados en un plazo no mayor a 48 horas a fin de mantener actualizado el Sistema Administración Territorial del Estado y enviará la información cartográfica que elabore, en términos de los artículos 81 y 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y municipios del Estado de San Luis Potosí.

c) Integrar el Consejo Técnico Catastral Municipal, a que se refieren los artículos 92 y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en los siguientes quince días a que entre en vigor el

presente convenio, así como a emitir y publicar el reglamento interno que regule su funcionamiento y atribuciones.

d) Presentar ante el Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores de suelo y construcción, así como l normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de trabajos catastrales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, fracción 111 del ordenamiento legal en cita, previa obtención de la Opinión Técnica que emite el Instituto Registral y Catastral del Estado.

e) En general, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

Con lo anterior ambas partes tendrán acceso inmediato a ambos registros, de forma tal que se da cumplimiento a la obligación de informar, vía internet de los cambios realizados y de los registros que señala el artículo 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENLACES OPERATIVOS.

QUINTA. Para la implementación de este Convenio, "**LAS PARTES**" señalan como enlaces a:

c) "**EL INSTITUTO**": Al Titular a cargo de la Dirección de Catastro del Estado.

d) "**EL AYUNTAMIENTO**": a través de su titular, C.P. DEIBYS HERNANDEZ HERNANDEZ Tesorero Municipal.

RELACIONES LABORALES.

SEXTA. Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte; por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

SÉPTIMA. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos legales a partir de su suscripción.

RESCISIÓN.

OCTAVA. Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento.

FORMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

NOVENA. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resuelvan de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 60 días naturales de antelación.

VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma y hasta el día **30 de septiembre del año 2024**, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal, mediante una comunicación escrita al Instituto Registral y Catastral que exprese su voluntad para tal efecto, por el periodo del Gobierno Municipal que dure su encargo.

DOMICILIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito dirigido a **"LAS PARTES"**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Leído, **"LAS PARTES"** y enterados del alcance y fuerza del presente Contrato, se firma por duplicado al calce y al margen en todas y cada una de las hojas que forman parte a los **01 días del mes de agosto del 2022**, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, en el local que ocupa el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN,
Directora del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.

LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ
Presidenta Municipal

LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO
Síndico Municipal.

C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS
Secretario General del H. Ayuntamiento.

EN USO DE LA PALABRA EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, LO SOMETE A LA CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL **CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

IV.- EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES.

ASUNTO GENERAL UNO: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN A FIN DE LIQUIDAR LAS PRESTACIONES LABORALES DE LOS DIVERSOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EX TRABAJADORES DE ESTE MISMO MUNICIPIO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023.

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑALA QUE: *"EN DÍAS ANTERIORES, EL AYUNTAMIENTO RECIBIÓ PARA SÍ COMO ENTIDAD, ASÍ COMO PARA LA PRESIDENTA, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR (MISMO QUE EN ESTE H. AYUNTAMIENTO ES INEXISTENTE POR EL NÚMERO DE POBLACIÓN CON EL QUE CONTAMOS), VARIOS REQUERIMIENTOS DE PAGO DE DIVERSOS EXPEDIENTES QUE SE VENTILAN EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, REQUIRIENDO POR EL PAGO DE LAS SENTENCIAS. POR OTRA PARTE, EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE TAMBIÉN SE VENTILAN UNA SERIE DE LAUDOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO. EN ESE SENTIDO PROCEDO A HACERLES SABER LAS CUENTAS PENDIENTES DE PAGO:*

DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL EX POLICÍA	EXPEDIENTE	MONTO A PAGAR
SANTOS SANTIAGO HERNÁNDEZ	428/2012/2	$166,096.66
BETOVEN HERNÁNDEZ GARCÍA	429/2013/3	$383,117.80
FORTINO GUZMÁN HERNÁNDEZ	430/2012/I	$293,698.10
MELITÓN HERNÁNDEZ JUANITA	432/2012/2	$383,117.80
INOCENTE GARCÍA HERNÁNDEZ	4342012/2	$293,698.10
SIVERIANA GARCÍA MARCARLO	435/2012/3	$293,698.10
JOSUÉ HERNÁDEZ ECHAVARRIA	437/2012/2	$387,117.80
VICENTE CORREA ANDABLO	440/2012/2	$166,096.07
SEVERIANO ANTONIO GARCÍA	441/2012/3	$293,698.10
TAURINO ANTONIO JUANITA	443/2012/2	$293,698.10
MELESIO GONZÁLEZ SOLIS	444/2012/3	$383,117.80
JEREMÍAS SEVERO AGUSTINA	450/2012/3	277,530.30
JOSÉ LUIS PÉREZ MERAZ	455/2012/2	$216,663.66
TIMOTEO SÁNCHEZ CAMARGO	456/2012/3	$383,117.80
JEREMIAS SANTOS HERNADEZ	457/2012/1	$383,117.80
LUCIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	461/2012/2	$166,096.07
ERNESTO PÉREZ HERNÁNDEZ	463/2012/1	$383,117.80
DELFINO RAMÍREZ PÉREZ	466/2012/1	$293,698.10
LEOBARDO CRUZ HERNÁNDEZ	470/2012/2	$216,663.66
MARGARITO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	472/2012/1	$383,117.80
ELODIA FRANCISCO HERNÁNDEZ	474/2012/3	$293,698.10
COINTA POSADAS GARCÍA Y OTROS	50/2004/4	$122,361.20
TOTAL		**$6'162,611.62**

DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

NOMBRE DEL EX TRABAJADOR	NO. DE EXPEDIENTE	MONTO A PAGAR
DEMESIO SANTOS ÁVILA	1242/2012/M-2	$5,879.03
EDEL ROQUE SALAZAR	1242/2012/M-2	$5,879.03
LIDIO HERNÁNDEZ FLORES	1242/2012/M-2	$5,879.03
ANDRES ROSALÍO ANGELINA	1242/2012/M-2	$5,879.03
MATEO HERÁNDEZ BAUTISTA	1242/2012/M-2	$5,879.03
ARMANDO SALAZAR HERNÁNDEZ	1242/2012/M-2	$5,879.03
ELVIA SABAIS VAZQUEZ	1242/2012/M-2	$11,757.13
MOISES HILARIO HERNÁNDEZ	1242/2012/M-2	$4,313.82
GUMESINDO SABAIS HERRERA	1242/2012/M-2	$4,313.82
LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1242/2012/M-2	$4,313.82
REYNA ARGÜELLES HERBER	1242/2012/M-2	$4,313.82
MAXIMINO HERNÁNDEZ FRANCISCA	1242/2012/M-2	$4,313.82
MOISES ROSALÍO NICOLAS	1242/2012/M-2	$7,838.22
RIGOBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1242/2012/M-2	$7,838.22
HUGO INOCENTE ARGÜELLES	1242/2012/M-2	$13,717.05
SABINA GONZÁLEZ SILVA	1242/2012/M-2	$14,892.81
TOMAS ZÚÑIGA ORTIZ	1242/2012/M-2	$9,796.64
EMILIO MIGUEL HERNÁNDEZ	1242/2012/M-2	$7,838.22
PABLO ARGÜELLES RIVERA	1242/2012/M-2	$7,838.22
HIPÓLITO MARTÍNEZ JUÁREZ	66/2012/M-6	$160,911.04

MARÍA DE JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ	99/2017/M-3	$50,659.90
ROSA ELVA REYES CONTRERAS	99/2017/M-3	$49,151.41
JESÚS ARGÜELLES BESANILLA	385/2015/M-4	$324,810.74
FRANCISCO L. HERNÁNDEZ	65/2012/M-5	$80,980.30
DONACIANO MIGUEL LUCÍA	568/2012/5	$242,243.32
ELEAZAR CASTILLO JONGUITUD	568/2012/5	$242,243.32
ROGACIANO ESCUDERO GARCÍA	568/2012/5	$242,243.32
FILOMENO PÉREZ GÁMEZ	586/2012/M-2	$361,354.00
PEDRO POSADAS ROQUE	586/2012/M-2	$369,354.00
JORGE ISSAC POSADAS GONZÁLEZ	588/2012/M-3	$364,716.00
CRISOGONO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	588/2012/M-3	$386,356.00
VICENTE SÁNCHEZ CANSECO	589/2012/M-4	$450,268.00
MAURILIO SANTOS HERNÁNDEZ	1161/2012/M-4	$728,210.94
ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1164/2012/M-2	$446,172.42
EDUARDO ANDRÉS GASPAR	403/2015/M-3	$253,795.58
TOBIAS HERNÁNDEZ HERNANDEZ	188/2010/M-3	$34,052.72
VIRGINIA AGUILAR MUNIVE	188/2010/M-3	$18,405.94
AGILEO SALAZAR HERNÁNDEZ	2/2008/M-4	$1'556,584.30
AUGSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	3/2008/M-4	$279,580.00
ISIDRO HERNÁNDEZ ROCHA	4/2008/M-4	$18,735.57
RUBÉN HERNÁNDEZ REYES	380/2009/M-3	$247,450.00
ROSA ELVA REYES CONTRERAS	550/2009/M-2	$172,453.40
MARTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ	50/2004/M-4	$122,361.20
HIPÓLITO MARTÍNEZ JUÁREZ	379/2009/M-2	$161,650.61
JUAN SANTOS HERNÁNDEZ	10/2009/M-2	$366,100.00
TOTAL		**$7'848,272.72**

LO ANTERIOR TRAE COMO RESULTADO QUE TANTO EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, COMO EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE REQUIEREN AL AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN POR UN TOTAL DE $14'010,884.34 (CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS 34/100 M. N.) MISMA CANTIDAD CON LA CUAL EL MUNICIPIO NO CUENTA DENTRO DE SUS ARCAS, POR LO CUAL PROPONGO QUE SOLICITEMOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TANTO LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO CONSISTENTE EN LA CHATARRA QUE ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y CON EL EMOLUMENTO QUE SE OBTENGA DE DICHA ENAJENACIÓN, ASÍ COMO EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023 PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE LIQUIDAR LOS ADEUDOS JUDICIALES POR LOS CUALES HEMOS SIDO REQUERIDOS" VISTO LO MANIFESTADO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, A CONTINUACIÓN, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE ESTE H. CUERPO DE CABILDO, LA APROBACIÓN DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN CONSISTENTE EN CHATARRA A FIN DE LIQUIDAR LAS PRESTACIONES LABORALES DE LOS DIVERSOS EX POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MISMO MUNICIPIO Y EX TRABAJADORES, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023, POR LO CUAL UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES POR ÉSTE CABILDO.**

ASUNTO GENERAL 2 DOS: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA PALABRA LA LIC.BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR SIGUIENTE:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
TAMPACÁN, SAN LUIS POTOSÍ

TAMPACÁN

TAMPACÁN, S.L.P. A 27 DE JULIO DEL 2022

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERIA
OFICIO NO: TESO/0229/2022
ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO.
DE TAMPACAN S.L.P.
PRESENTE. -

Por medio del presente me dirijo al HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN S.L.P. De manera muy respetuosa, me permito solicitar Autorización de traspaso de $ 300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 M.N.) De la cuenta bancaria Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) a la cuenta bancaria Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) mismo que se estaría devolviendo con sus rendimientos correspondientes. El motivo de realizar este movimiento es por embargos de fondos federales que han afectado nuestras finanzas y nos vemos en la necesidad de realizar este movimiento entre cuentas para realizar pagos de suma importancia de este H. Ayuntamiento.

Sin otro particular y con la seguridad de su consideración al presente, me es grato enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAMPACAN, S.L.P.

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUÍS POTOSÍ"

C.c.p. Archivo

79/18

EN USO DE LA PALABRA EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, LO SOMETE A LA CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, E**L CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

V.- EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN, LA LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A LA CLAUSURA A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIO, SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, DECLARANDO LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANARON.

LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GERMÁN REYES HERNÁNDEZ
REGIDOR DE MAYORÍA

C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. AGRIPINO MENDOZA HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR

C. NORMA DELIA ROQUE SALAZAR
SEGUNDO REGIDOR

C. LETICIA SÁNCHEZ CANO
TERCER REGIDOR

C. NOÉ JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR

C. JESÚS DARIO HERVERT SALAZAR
QUINTO REGIDOR

C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO